

DECRETO:

007

TEMUCO:

113 ENE 2026

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.378 del 13.04.95, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 116, del 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°225, de fecha 05 de julio de 2022, que aprueba el Manual de Organización y funciones del Departamento de Salud Municipales de Temuco.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 5170 de 15 de diciembre de 2025, que aprueba Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2026.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°3.758, de fecha 27 de octubre de 2022, que delega la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", decreto de Aprobación de programas de actividades Municipales, en el Administrador Municipal
- 8.- El decreto Alcaldicio N.º 132 de fecha 05.03.2025 que aprueba convenio MAIS suscritos entre el Servicio de Salud Araucanía y la Municipalidad de Temuco para el año 2024, mediante Resolución Exenta N.º 5649 de fecha 13.02.2025, tienes el de este año

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las Escuelas de Promoción de la Salud dirigidas a niños, niñas y adolescentes representan una instancia estratégica para fortalecer hábitos de vida saludables, potenciar factores protectores y fomentar la actividad física y recreativa en contextos educativos y comunitarios, en coherencia con el modelo de Salud Familiar presente en los Centros de Atención Primaria de Temuco.
- 2.- Que la participación en dichas Escuelas requiere que los niños, niñas y adolescentes se encuentren inscritos como usuarios de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) o Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) de la comuna y cuenten con previsión FONASA, asegurando con ello la continuidad del cuidado, el acceso oportuno a las prestaciones y una vinculación activa con los programas de promoción y prevención de la salud.
- 3.- Que la incorporación y seguimiento de los participantes se realizará a través de los Centros de Salud de su territorio, verificando su condición de usuarios y asegurando la coordinación técnica y administrativa de los equipos de salud responsables, con el fin de resguardar la calidad y pertinencia de las actividades desarrolladas.

DECRETO:

- 1.- Apruébese la siguiente actividad que pasa a ser arte integral del presente decreto

Nombre de la actividad	
	ESCUELAS DE PROMOCIÓN EN SALUD PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS

	CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE TEMUCO
Duración	10 meses (Enero a octubre de 2026)
A quienes va dirigida	Beneficiarios directos aproximadamente: 120 niños, niñas y adolescentes aproximadamente de los centros de salud familiar (Villa Alegre (20)) y Cecosf (Las Quilas (30) , Arquenco (30) , El Salar (25)) y Espacio Joven (15) de la comuna de Temuco Beneficiarios indirectos: 120 familias aproximadamente de distintos macrosectores de la comuna, de 40.000 personas inscritas en los 4 centros de Salud que participarán (Cecosf Arquenco, Cecosf Las Quilas, Cecosf El Salar y Cesfam Villa Alegre) y 21400 jóvenes de 145 a 24 años de edad aprox residentes en Temuco
Fecha	Desde el 05 de enero al 31 de octubre de 2026
Metodología	Trabajo cooperativo basado en talleres lúdicos y participativos, desarrollados mediante dinámicas grupales, juegos educativos y actividades de exploración comunitaria. La metodología busca generar experiencias significativas que involucren tanto a los niños, niñas y adolescentes como a sus familias, promoviendo el aprendizaje activo y el fortalecimiento de vínculos. Considerando que se priorizará a familias vulnerables socio económicamente se entregarán de botellas de agua, jockey y/o morrales como merchandising con código Qr dirigido a las RRSS del Departamento de salud, además de compra de alimentación El traslado de los niños, niñas y adolescentes junto a los funcionarios se realizará en vehículos de arriendo de los centros de salud y los de traslado de pasajeros, ya que se trata de actividades de promoción comprometidas dentro del plan de participación comunitaria de los centros mencionados
Objetivo general de la actividad	Favorecer el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes mediante talleres lúdicos de alto impacto educativo y formativo, fortaleciendo la interdependencia positiva en salud a través del autocuidado, el trabajo en equipo y la participación familiar desde una mirada salutogénica. Asimismo, promover el conocimiento y la valoración de diversas actividades comunitarias con enfoque en salud, presentes en su entorno inmediato.
Compra	Compras de vestuario, materiales de enseñanza para talleres, botellas de hidratación, alimentación, movilización para utilizar durante las actividades y fondos a rendir.
Gasto Programado	Aproximado de \$500.000 el cual se detallada: - Fondos a Rendir para Alimentación y talleres de alimentos: Frutas, jugos, frutos secos, semillas, lácteos,

	pan integral, galletas sin azúcar, barras de cereal, verduras, granos/cereales, harinas, carnes, legumbres, azúcar, sal, huevos, agua y aceites: \$ 100.000 – Cuenta 22.12.002 Gastos Menores
Evidencia de la actividad	- Compras: Entrega de facturas - Fotografías de los productos - Publicaciones por RRSS

2.- El gasto aproximado que se origine por la aplicación del presente Decreto de \$500.000.- corresponden a los siguientes ítems del presupuesto de fondos propios del departamento de Salud 2026

3.- Los Fondos a Rendir para la adquisición de alimentos serán para la compra de : Frutas, jugos, frutos secos, semillas, lácteos, pan integral, galletas sin azúcar, barras de cereal, verduras, granos/cereales, harinas, carnes, legumbres, azúcar, sal, huevos, agua y aceites Frutas, frutos secos, semillas, lácteos, pan integral, galletas sin azúcar, barras de cereal, verduras, granos/cereales, carnes, legumbres, azúcar, sal, huevos y aceites . Dispóngase Fondos a Rendir al funcionario del establecimiento del Departamento de Salud Municipal que se indica:

NOMBRE	R.U.T	VALOR	Nº POLIZA	ESTABLECIMIENT O
GERSON CALDERON GONZÁLEZ		\$ 500.000	421873	CECOSF Arquenco

4.- Asígnese al funcionario señalado, la responsabilidad de dichos fondos, quien está asignado con Póliza de Fidelidad funcionaria, para el manejo de fondos.

5.- Designese como ejecutora responsable del presente proyecto a Doña Gabriela Vargas Mellado, encargada Unidad de Participación Ciudadana del Departamento de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CSB/ DVW/GVM

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Municipal
- Depto. de Salud


RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


Vº Bº

PREFECT Nº 02